



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	<b>EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA</b>
EJECUTANTE	BANCO DE BOGOTÁ-CENTRAL DE INVERSIONES CISA
APODERADO	GERMÁN FUENTES OSORIO
EJECUTADOS	SOCIEDAD CAFÉ ABORIGEN S.A.S Y EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR
REFERENCIA RADICADO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 63594-40-89-002-2017-00222-00

**Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**

Mediante solicitudes recibidas en el Correo Institucional del Despacho los días 7 de abril de 2022 y 16 de febrero de esta anualidad, el apoderado judicial del BANCO DE BOGOTÁ y el APODERADO GENERAL DE LA CENTRAL DE INVERSIONES S.A. pidieron la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".*

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 17 de agosto de 2017, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO del Establecimiento de Comercio "CAFÉ ABORIGEN S.A.S", donde figura como Representante Legal el señor EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR, identificado con C.C. 18.461.671. Medida que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, mediante Oficio 1396 de 17 de agosto de 2017.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

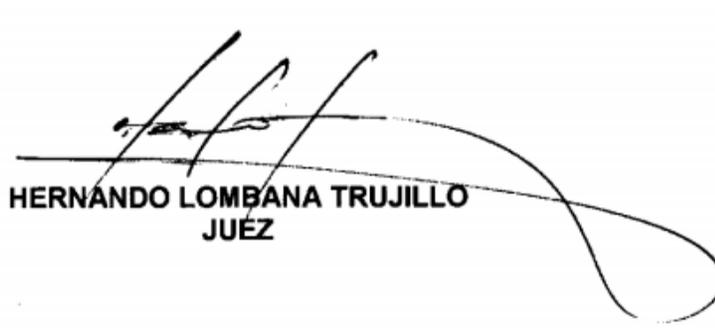
**Resuelve:**

**Primero:** Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por el BANCO DE BOGOTÁ, siendo cesionario la CENTRAL DE INVERSIONES CISA.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de providencia de 17 de agosto de 2017, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO del Establecimiento de Comercio "CAFÉ ABORIGEN S.A.S", donde figura como Representante Legal el señor EMILIO ARBOLEDA ESCOBAR, identificado con C.C. 18.461.671. Medida que fue comunicada a la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, mediante Oficio 1396 de 17 de agosto de 2017.

**Tercero:** Ordenar el desglose del título valor a favor de la parte demandada.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
HERNANDO LOMBANA TRUJILLO  
JUEZ

